



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL GARANTIZANDO JUSTICIA ELECTORAL

Carta del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral de Honduras al Presidente del Consejo Permanente de la OEA

Señor Presidente del Consejo Permanente

Organización de los Estados Americanos

Presente.

Excelencia:

Me permito dirigirme a Usted en mi carácter de Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral de Honduras (TJE), con el propósito de aportar información institucional relevante para la Sesión Extraordinaria convocada para el 25 de noviembre de 2025, cuyo origen inmediato se encuentra en el comunicado emitido por la Misión de Observación Electoral de la OEA el 4 de noviembre de 2025, así como en la solicitud presentada por la Misión Permanente de los Estados Unidos y los Estados Miembros cofirmantes.

I. Correlación entre las preocupaciones de la Misión de Observación Electoral y los hechos verificados por el TJE

La Misión de Observación Electoral señaló en su comunicado que acciones atribuidas al Ministerio Público estaban debilitando la autonomía de las autoridades electorales, afectando su integridad personal y la de sus familias, y generando un clima de incertidumbre que desestabiliza el proceso electoral. En atención a ello, corresponde a esta Magistratura corroborar que los hechos observados por el TJE coinciden plenamente con tales preocupaciones.

Durante el presente proceso electoral, el TJE ha enfrentado:

- La paralización deliberada del Pleno mediante la negativa a sesionar por parte de un magistrado propietario y suplentes afines al partido de gobierno.
- Declaraciones públicas difamatorias que buscan erosionar la credibilidad del Tribunal.
- Ingreso irregular de agentes del Ministerio Público a instalaciones del TJE.
- Hostigamiento, vigilancia y presión indebida hacia magistrados.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL

GARANTIZANDO JUSTICIA ELECTORAL

- Acciones de antejuicio y procesos penales infundados orientados a afectar decisiones jurisdiccionales adoptadas en el marco de nuestras competencias constitucionales.

Estos hechos reproducen con exactitud el patrón de asedio institucional descrito por la MOE/OEA y representan una afectación directa a la independencia judicial electoral.

II. Contexto general de alteración del orden constitucional

El hostigamiento hacia las autoridades electorales ocurre en un entorno más amplio de afectación al orden democrático, en particular:

- El Congreso Nacional ha sido mantenido en receso de manera incompatible con el artículo 189 de la Constitución, impidiendo su función natural de control político y deliberación.
- Se ha pretendido suplantar al Poder Legislativo mediante la creación de una “Comisión Permanente”, pese a que el Pleno había prorrogado válidamente sus sesiones, contrariando el artículo 4 de la Constitución sobre independencia y no subordinación entre poderes del Estado.
- El prolongado estado de excepción ha limitado derechos fundamentales en un periodo electoral, afectando condiciones esenciales para la vida democrática.

Este marco coincide materialmente con los supuestos previstos en los artículos 19 y 20 del Capítulo IV de la Carta Democrática Interamericana, relativos a alteraciones del orden constitucional que ameritan una apreciación colectiva del Consejo Permanente.

III. Solicitudes respetuosas al Consejo Permanente

En atención a lo expuesto, y en resguardo de la integridad del proceso electoral hondureño, respetuosamente solicito:

1. Que el Consejo Permanente tome conocimiento formal de los hechos verificados por esta Magistratura y de su correlación con el comunicado de la Misión de Observación Electoral.
2. Que se garantice la participación de las autoridades colegiadas legítimas del sistema electoral hondureño en la Sesión Extraordinaria.
3. Que se activen los mecanismos previstos en los artículos 18, 19 y 20 de la Carta Democrática Interamericana, incluyendo visitas, verificación y gestiones diplomáticas.
4. Que se despliegan buenos oficios destinados a contribuir al restablecimiento pleno del funcionamiento institucional del sistema electoral y del Poder Legislativo.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
GARANTIZANDO JUSTICIA ELECTORAL

5. Que se emitan las recomendaciones pertinentes al Estado de Honduras para asegurar las condiciones democráticas indispensables previas a las elecciones generales del 30 de noviembre de 2025.

IV. Cierre

Agradezco profundamente la atención brindada por el Consejo Permanente a la situación del sistema electoral hondureño y expreso mi más alta consideración y respeto.

En la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 23 días del mes de noviembre del año 2025.

MAGISTRADO MARIO ALBERTO FLORES URRUTIA
PRESIDENTE, TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL (TJE).
HONDURAS, C.A.